

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 013

(Fija fecha Aud. Oposición secuestro)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2021-00085-00

Vencido el término de traslado del dictamen, sin que las partes hubiesen objetado el mismo, será del caso decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de oposición correspondiente.

Por tal motivo, al tenor de lo establecido en los artículos 596 núm. 2 y 309 núm. 6 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **DIECISÉIS 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30pm)**, como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE OPOSICIÓN AL SECUESTRO, SE ADVIERTE** a las partes y sus apoderados que la no comparecencia a la mencionada diligencia les podrá hacer acreedores a las consecuencias señaladas en la norma procesal.

SEGUNDO: **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Respuesta IGAC a solicitud con radicado 2022052415.

DE LA PARTE OPOSITORA:

DOCUMENTALES:

- Poder.
- Certificado de tradición 380-26522.
- Certificado de tradición 380-30720
- Certificado de tradición 380-56018.
- Certificado de tradición 380_30747
- Certificado de tradición 380-30721.
- Escritura pública 224 de octubre 27 de 2020.

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

- Escritura pública 328 de septiembre 9 de 2021.
- Escritura Pública 155 de 28 de noviembre de 2018.
- Escritura Pública 202 de 10 de marzo de 2014.

PERICIALES:

Téngase como pruebas las decretadas y practicadas a la actuación.

DE OFICIO:

La instancia se reserva la facultad de decretar las demás pruebas de oficio cuando a ello hubiere lugar (C.G.P. arts. 169, 170 y 229).

TERCERO: **CITAR** al perito designado **DIEGO LEYES DÍAZ**, para que concurra a la audiencia el día y hora fijada.

La mencionada audiencia se realizará de manera **PRESENCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037d91edded3a26b8195ffb20f5eb8345bd39a350f47faed3bd7a38efe2c931c**

Documento generado en 20/02/2023 10:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>